



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 98 2026-2027

PROYECTO DE LEY

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de**

LEY

ARTÍCULO 1º: Créase el “Régimen de Promoción de la Olivicultura del Sudoeste Bonaerense”, con el objeto de fomentar la implantación, producción, industrialización, agregado de valor, comercialización y desarrollo turístico vinculado al cultivo del olivo y sus derivados.-

ARTÍCULO 2º: El presente régimen será de aplicación en los distritos comprendidos en la Ley 13.647 y en aquellos que la autoridad de aplicación determine como aptos para la producción olivícola, en función de criterios edafoclimáticos, productivos y de sustentabilidad..

La determinación de nuevos distritos o zonas específicas deberá fundarse en informe técnico del Ministerio de Desarrollo Agrario, pudiendo contemplar circunscripciones o áreas determinadas dentro de cada partido.-

ARTÍCULO 3º: Podrán acceder al presente régimen:

- a) Productores primarios olivícolas.
- b) Cooperativas y asociaciones de productores.
- c) Micro, pequeñas y medianas empresas agroindustriales vinculadas a la actividad.
- d) Emprendimientos turísticos integrados a circuitos productivos olivícolas.-

ARTÍCULO 4º: Los beneficiarios podrán acceder a los siguientes incentivos fiscales:

- a) Exención del Impuesto Inmobiliario Rural por hasta diez (10) años para nuevas plantaciones de olivo o ampliación de superficie productiva.
- b) Exención del Impuesto de Sellos para actos, contratos e instrumentos vinculados a inversiones productivas olivícolas.
- c) Bonificación de hasta el cincuenta por ciento (50%) del Impuesto sobre los



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

Corresponde a E 98 2026-2027

Ingresos Brutos para actividades directamente vinculadas a la producción primaria e industrialización del olivo.

La reglamentación establecerá los requisitos, plazos y condiciones para la aplicación de los beneficios.-

ARTÍCULO 5º: Créase la Línea Provincial de Financiamiento para el Desarrollo Olivícola, con tasa subsidiada y períodos de gracia adecuados al ciclo productivo del cultivo, destinada a:

- a) Implantación de nuevas plantaciones.
- b) Sistemas de riego y tecnificación productiva.
- c) Infraestructura de cosecha y almacenamiento.
- d) Industrialización y agregado de valor.
- e) Desarrollo turístico vinculado a circuitos productivos y a la Ruta del Olivo.

La autoridad de aplicación articulará su implementación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros organismos de financiamiento productivo.-

ARTÍCULO 6º: La autoridad de aplicación será el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 7º: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.-

ARTÍCULO 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

FUNDAMENTOS

El sudoeste bonaerense presenta condiciones edafoclimáticas excepcionales para la producción olivícola, obteniendo aceites de oliva de alta calidad reconocida a nivel nacional.-

La Provincia cuenta con antecedentes normativos en la materia, como la Ley 4.304, de adhesión al régimen nacional de fomento olivícola, y la reciente creación de la Ruta del Olivo mediante Resolución 142/2025 del Ministerio de Desarrollo Agrario.-

Asimismo, la Ley 13.647 estableció el principio de diferenciación regional como eje rector del desarrollo del sudoeste bonaerense, reconociendo la necesidad de



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 98 2026-2027

políticas específicas para territorios con características productivas particulares.-

De acuerdo al portal oficial de la Provincia de Buenos Aires "...La Ruta del Olivo es un circuito productivo que invita a descubrir el proceso de elaboración y las cualidades del aceite de oliva virgen extra bonaerense, reconocido entre los mejores del mundo. Este recorrido busca fortalecer el vínculo entre la producción local y el turismo, integrando la olivicultura con las propuestas turísticas, gastronómicas y de alojamiento de la región.-

A lo largo de la Ruta, los visitantes pueden conocer fincas olivícolas, realizar recorridos guiados por olivares y fábricas, participar de catas de aceites y disfrutar de almuerzos y cenas en entornos rurales, viviendo una experiencia que combina sabor, paisaje y tradición..."-.

Sin embargo, la Ruta del Olivo constituye hoy una herramienta de promoción institucional que requiere ser complementada con instrumentos económicos concretos que impulsen efectivamente la inversión, la ampliación de superficie cultivada y el agregado de valor en origen.-

El olivo no solo tiene un valor simbólico, sino que desempeña un papel crucial en la sostenibilidad ambiental y el desarrollo económico. Los olivares contribuyen a mitigar el cambio climático, ya que absorben más CO₂ del que emiten durante la producción de aceite de oliva, manteniendo un balance de carbono positivo. Además, el olivo es una fuente de empleo y desarrollo en zonas rurales, proporcionando medios de subsistencia y seguridad alimentaria a familias.-

Los productos derivados del olivo, como el aceite de oliva y las aceitunas de mesa, son ampliamente reconocidos por sus propiedades saludables y preventivas. Su consumo regular se asocia con beneficios nutricionales y efectos positivos sobre la salud cardiovascular y metabólica.-

El presente proyecto tiene como finalidad transformar una política de identidad productiva en una verdadera política de desarrollo regional, incorporando incentivos fiscales y herramientas financieras que acompañen el crecimiento del sector, generen empleo genuino y consoliden una matriz productiva diversificada y sustentable.-

Es por los motivos hasta aquí expuestos, que solicito a mis pares acompañen en la presente iniciativa de Ley.-